



## RESOLUCIÓN No. 009-CSUP-2026

### EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO POLITÉCNICO

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad"*;

**Que**, el Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"El estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución"*;

**Que**, el literal d) del Art. 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social"*;

**Que**, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

**Que**, los literales e), f), g) y h) del Art. 18 de la LOES, establecen: *"e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La*



libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley";

**Que**, el Art. 1 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, la cual dispone: "(...) propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social";

**Que**, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, fue creada mediante Ley No. 2006-36 del 15 de marzo de 2006, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 244 del 5 de abril de 2006;

**Que**, el Estatuto de la UPEC fue validado por el Consejo de Educación Superior, mediante RESOLUCIÓN: RPC-SO-19-No. 295-2022, adoptada en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 18 de mayo del 2022;

**Que**, el Art. 18 del Estatuto de la UPEC manifiesta: "Máximo Organismo Colegiado. - El Consejo Superior Universitario Politécnico es el máximo organismo colegiado superior de cogobierno de la Universidad Politécnica Estatal del Carchi (...)"; y,

**Que**, mediante Memorando Nro. UPEC-RECT-2026-001-M el rectorado solicita la conformación del equipo de Rendición de Cuentas 2025.

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias:

#### **RESUELVE:**

1.- Dar por conocido el Memorando Nro. UPEC-RECT-2026-001-M, suscrito por el Ph.D. Jorge Mina, en su calidad de rector, conforme anexo que es parte de la resolución;

2.- Designar como miembros del Equipo de Rendición de Cuentas 2025 a:

| DEPENDENCIA   | FUNCIONARIOS                       |
|---|------------------------------------|
| Rectorado   | Jonathan Andrés Pozo Martínez      |
| Comunicación  | Edisson Patricio Jiménez Rosero    |
| Dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad              | Nathaly Alexandra Burbano Delgado  |
| Dirección Académica   | Francisco Javier Montalvo Marquez  |
| Dirección de Investigación  | Marco Rubén Burbano Pulles         |
| Dirección de Vinculación con la Comunidad                             | Diego Guillermo Almeida Burbano    |
| Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación             | Juan Plablo López Goyez            |
| Secretaría General  | Maryury Marcela Pozo Mejía         |
| Miembro de la Comisión de Planificación y Aseguramiento de la Calidad | Dennys Andrés Bolaños Tobar        |
| Dirección Administrativa  | Rocío Angélica Montenegro Arellano |
| Dirección Financiera  | Gilma Bolaños Bolaños              |
| Dirección de Bienestar Universitario                                  | Ernesto Robles Guamialamá          |

| Designación del Servidor o Servidora responsable del proceso de Rendición de Cuentas | Cargo que desempeña                                      |
|--|--|
| Nathaly Alexandra Burbano Delgado  | Directora de Planificación y Aseguramiento de la Calidad |

| Designación del servidor/a responsable del registro del formulario de informe en el sistema informático del CPCCS | Cargo que desempeña |
|---|---------------------|
| Maryury Marcela Pozo Mejía  | Secretaria General  |

3.- Notificar con el contenido de la presente resolución a la Dirección de Planificación y Aseguramiento de la Calidad, para su conocimiento.

**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución fue aprobada en sesión extraordinaria del miércoles 14 de enero de 2026.

  
 Msc. Marcela Pozo Mejía.  
**SECRETARIA GENERAL (E).**


